Proyecto Monitoreo Forestal Independiente MFI

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras CONADEH

Informe No. 80

Misión conjunta CONADEH-MFI

Análisis de decomiso de productos forestales, por el Ministerio Público

Zona de Producción y Conservación	Biosfera del Rio Plátano
Cooperativa Agroforestal	Yabal Ingnika Limitada
Ubicación Geográfica	La Pimienta, Wampusirpe, Gracias a Dios
Producto Decomisado	Madera Aserrada de Caoba
Lugar del hecho	Tela, Atlántida

Elaborado por:

Proyecto Monitoreo Forestal Independiente (MFI) en Honduras

CONADEH

Revisado y Aprobado por el Comité Consultivo Interinstitucional (CCI) 28 de mayo de 2009

Fecha de Informe: Mayo de 2009

ÍNDICE

1 Resumen Ejecutivo 2

2 Composición de la Misión 3

3 Recursos Utilizados 4

4 Limitantes u Obstáculos 4

5 Resultados de la Misión 4

5.1 Antecedentes 4

5.2 Principales Hallazgos de las Investigaciones 5

5.2.1 Transporte de La Pimienta hacia Brus Laguna 5
5.2.2 Transporte de Brus Laguna hacia La Ceiba 6
5.2.3 Transporte de La Ceiba hacia San Pedro Sula 7
5.2.4 Acciones realizadas por el Ministerio Público 9

5.3 Implicaciones 12

5.3.1 Económicas 12
5.3.2 Legales 13

6 **Conclusiones y Recomendaciones** 13

7 **Glosario de Términos** 14

8 **Anexos** 16

1. RESUMEN EJECUTIVO

En cualquier diccionario, se encontrará la definición de la tala ilegal como toda aquella producción de madera llevada a cabo sin autorización o sin respetar lo autorizado. Esto en la práctica resulta más difícil que lo planteado anteriormente, ya que la actividad legal y la ilegal son como los extremos blancos y negros de un espectro de grises en donde la madera es legalizada o blanqueada por diversos mecanismos (Furones, 2007).

Figura 1. La legalidad e ilegalidad en la producción forestal en Honduras[1].

Efectivamente, en los informes del CONADEH relativos al MFI publicados a la fecha, se ha planteado que la actividad ilegal no es responsabilidad exclusiva de aquellos que actúan en el bosque fuera de la ley, sino que también porque el Estado no está implementando sus propias normativas.

Para evitar este tipo de situación, la Autoridad Forestal debe implementar un efectivo sistema de controles y equilibrios que sean claros, precisos y de conocimiento público. Por el contrario cuando no existen o fallan estos controles y equilibrios, los responsables en aplicarla estarán inevitablemente limitados en lo que pueden lograr.

Las investigaciones del MFI detallan los diversos mecanismos de ilegalidad, pero también demuestran dónde el sistema - leyes, reglamentos, procedimientos, gestión de datos, diseño de base de datos, o las interacciones humanas - es deficiente, y proporcionan los lineamientos para arreglarlos.

Las conclusiones del Monitoreo Forestal Independiente sobre este estudio son las siguientes:

1. La madera transportada y decomisada por el Ministerio Público objeto de este estudio es de procedencia legal, ya que procede de bosque nacional bajo manejo ubicado en la zona de amortiguamiento de la Reserva del Hombre Biosfera del Río Plátano y asignado a la Cooperativa Agroforestal Yabal Ingnika Limitada.

[1] Fuente: La producción forestal no controlada en Honduras: ¿Qué es? ¿Cuánta es? ¿Y cuánto cuesta? Unas respuestas preliminares – Filippo Del Gatto, REMBLAH-COSPE, 2003.

2. El Ministerio Público ha actuado de acuerdo a lo establecido en la LFAPVS, ya que al encontrarse realizando operativos detuvieron al vehículo cargado con madera de caoba, que aunque portada las guías de movilización emitidas por el ICF (Zona de Conservación Biosfera del Río Plátano), sus datos de volumen no coincidían con la madera que transportaba.

3. El ICF (Zona de Producción y Conservación del Atlántico), avaló la decisión de modificar el volumen que venía con destino a Milworks International de San Pedro Sula, pero no orientó adecuadamente a la cooperativa, quienes se han visto afectados y desincentivados por la situación en la que fueron involucrados.

4. La falta de claridad en los procedimientos para este tipo de casos, que son comunes en los aprovechamientos realizados en la ZPC de la RBRP y la ZPC del Atlántico ha llevado a considerables pérdidas económicas por parte de la Cooperativa Agroforestal Yabal Ingnika Limitada y otros actores vinculados a este caso.

En consideración a estas conclusiones el Monitoreo Forestal Independiente hace las siguientes recomendaciones:

1. El Ministerio Público deberá devolver a su propietario el vehículo y los productos forestales decomisados a la Cooperativa Agroforestal Yabal Ingnika, ya que se ha demostrado la legalidad de los mismos.

2. El ICF deberá establecer procedimientos sobre este tipo de situaciones, en el que productos forestales tengan que transportarse y comercializarse en diferentes ZPC por lo que se deberá establecer procedimientos claros, precisos y de conocimiento de los diferentes actores de cómo se actuará entre las ZPC involucradas.

2. COMPOSICIÓN DE LA MISIÓN

Esta misión fue el resultado de la coordinación interinstitucional entre el CONADEH e ICF, integrada por:

- Dos técnicos del CONADEH/ Proyecto Monitoreo Forestal Independiente.
- Personal de la Delegación Regional del Atlántico del CONADEH.
- Jefe de la Zona de Producción y Conservación de la Biosfera del Río Plátano.

3. RECURSOS UTILIZADOS

- Plan de Manejo Forestal
- Plan Operativo Anual
- Venta Local
- Facturas utilizadas
- Informes del Ministerio Público

4. LIMITANTES Ú OBSTÁCULOS

No hubieron limitantes u obstáculos importantes para la ejecución de la misión.

5. RESULTADOS DE LA MISIÓN

5.1 Antecedentes

La Cooperativa Agroforestal Yabal Ingnika Limitada, se encuentra ubicada en la comunidad de La Pimienta, municipio de Wampusirpe, departamento de Gracias a Dios. Obtuvieron la aprobación del Plan de Manejo Forestal con registro No. BN-RBRP-04/2004-I el 21 de septiembre de 2006, bajo la Resolución GG-PMF-091-2006 para un área de 415.67 Has.

El 14 de junio 2007 fue aprobado el Plan Operativo Anual con registro No.PMO – RBRP-05-001-2007 bajo la Resolución No. GG-02-2007. La primera venta local de madera No. RBRP-006/2008 fue Autorizada el 23 de junio de 2008, para aprovechar un volumen de 100 m³ de caoba (*Swietenia macrophylla*) en la zona de Kurpa, la que no fue ejecutada por disputas internas entre los miembros de la Cooperativa y dada la oposición de la comunidad de Kurpa. Por ello; se tomó la decisión de realizar el aprovechamiento de 100 m³ de caoba en la zona de Sankakikian también ubicada dentro del área del PMF de la Cooperativa Yabal Ingnika.

En vista de la situación antes mencionada, no fue posible aprovechar la madera autorizada mediante la Venta Local No. RBRP-006/2008, razón por la cual fueron solicitando prorrogas las fueron aprobadas por el ICF, tal como se detalla en el cuadro siguiente.

Cuadro 1. Prórrogas otorgadas a la Cooperativa Agroforestal Yabal Ingnika por la Venta Local No. RBRP-006/2008[2]

No.	Fecha de solicitud	Vencimiento
1	23 de julio 2008	23 de agosto 2008
2	23 de agosto 2008	23 de septiembre 2008
3	23 de septiembre 2008	23 de octubre 2008
4	23 de octubre 2008	23 de noviembre 2008
5	23 de noviembre 2008	23 de diciembre 2008
6	23 de diciembre 2008	23 de enero 2009
7	23 de enero 2009	23 de febrero 2009
8	23 de febrero 2009	23 de marzo 2009
9	23 de marzo 2009	23 de abril 2009

5.2. Principales Hallazgos de las Investigaciones

5.2.1 Transporte de La Pimienta hacia Brus Laguna

Una vez realizado el aprovechamiento, la madera fue trasladada durante dos días por un crique desde el sitio de aprovechamiento a la comunidad de La Pimienta. Posteriormente, toda la madera es trasladada desde La Pimienta hasta el puerto de embarque más próximo (Brus Laguna), para el desarrollo de esta actividad se hizo uso de pequeñas balsas sobre el Río Patuca, lo que tarda aproximadamente siete días encargándose de esto personas de la comunidad.

Imagen 1. Forma de transporte de madera en balsa. Fuentes: Luis Cardona, Jefe de la Zona de Conservación Biosfera del Río Plátano. ICF. 2009 y Manual Metodológico de Cadena de Custodia para madera aserrada del bosque latifoliado.

[2] Fuente: Expediente de la Venta Local. No. RBRP-006/2008. ICF. RBRP.

En ese sentido, la Sub Zona de Wampusirpe del ICF extendió una "*guía interna de movilización*"[3], a cada una de las personas que transportaron la madera, en la que se detallan los nombres de las personas que realizaron esta actividad, la cantidad de piezas que transportada por cada uno de ellos, el volumen de estas piezas (en pies tablares) y la fecha de vigencia.

Cuadro 2. Transporte de Madera Aserrada en balsas de La Pimienta a Brus Laguna.[4]

No.	Fecha	Nombre transportista	Cant. Piezas	Volumen (P.T)	Vencimiento
1	26/03/09	Ignacio Ortiz Balderamos	142	1,500.58	26/03/09 al 15/04/09
2	26/03/09	Wilmer Talavera Bence	120	1,586.30	26/03/09 al 15/04/09
3	26/03/09	Leonardo Salinas Talabera	104	1,506.79	26/03/09 al 15/04/09
4	26/03/09	Sendman Honduras Bence	117	1,510.22	26/03/09 al 15/04/09
5	26/03/09	Otoniel Bence Rosa	113	1,503.46	26/03/09 al 15/04/09
6	26/03/09	Alberto Mena Mena	130	1,509.57	26/03/09 al 15/04/09
7	26/03/09	Leonicio Mendoza Barahona	113	1,506.58	26/03/09 al 15/04/09
8	26/03/09	Ruiz Maybeth Bence	123	1,503.39	26/03/09 al 15/04/09
9	26/03/09	Eloy Rivas Mendoza	112	1,502.39	26/03/09 al 15/04/09
10	26/03/09	Joel Talabera Flores	129	1,505.38	26/03/09 al 15/04/09
11	26/03/09	Ebel Maybeth Alens	222	1,504.95	26/03/09 al 15/04/09
12	26/03/09	Ángel Armando Tejeda Rosales	185	1,178.59	26/03/09 al 15/04/09
13	26/03/09	Ángel Armando Tejeda Rosales	254	676.40	26/03/09 al 15/04/09
TOTAL			**1,864**	**18,494.60**	

5.2.2 Transporte de Brus Laguna hacia La Ceiba

Una vez que llegó la madera de caoba a Brus Laguna (departamento de Gracias a Dios), personal del ICF entregaron a la Cooperativa cinco (5) guías de movilización necesarias para transportar dicha madera desde este puerto hacia su destino.

Cabe señalar que las piezas con destino a Guitarras Gibson (USA), son redimensionadas en Atlantic Wood (La Ceiba). En cambio, las piezas que son llevadas a Milworks International S.A. de C.V., (San Pedro Sula), se trasladan tal y como vienen desde su lugar de procedencia (La Pimienta).

Toda la madera de caoba (18,494.60 PT), fue transportada del puerto de Brus Laguna al puerto de La Ceiba en el bote marítimo Margarita II. El cuadro 3, muestra el resumen de las guías de movilización utilizadas.

[3] Manual Metodológico de Cadena de Custodia. Resolución GG-MP-148-2008. 18 de julio 2008.
[4] Fuente: Expediente de la Venta Local. No. RBRP-006/2008. ICF. RBRP.

Cuadro 3. Resumen de las Guías de Movilización autorizadas para la Venta Local No. RBRP-006/2008[5]

No. Factura	Destino	Transporte	Conductor	Cant. Piezas	Volumen	
					P.T	m³
11881	Atlantic Wood, La Ceiba/ Guitarras Gibson, USA.	Bote Marítimo Margarita II RHV-14037	Marco Tulio Goff Munguía	556	3,087.5	17.5
11882	Milworks International, San Pedro Sula.	Bote Marítimo Margarita II RHV-14037	Marco Tulio Goff Munguía	202	1,028.80	5.53
11883	Milworks International, San Pedro Sula.	Bote Marítimo Margarita II RHV-14037	Marco Tulio Goff Munguía	394	3,449.40	18.54
11884	Milworks International, San Pedro Sula.	Bote Marítimo Margarita II RHV-14037	Marco Tulio Goff Munguía	507	6,853.60	28.42
11885	Milworks International, San Pedro Sula.	Bote Marítimo Margarita II RHV-14037	Marco Tulio Goff Munguía	253	4,073.3	21.90
TOTAL				**1,912**	**18,492.6**	**91.89**

5.2.3 Transporte de La Ceiba hacia San Pedro Sula

El día 15 de abril 2009 arribó el bote Margarita II al muelle de cabotaje de La Ceiba, con el cargamento de madera de caoba proveniente de Brus Laguna, la madera fue verificada por el Ing. Danny Hernández, personal del ICF en la Zona de Producción y Conservación de Atlántida.

En ese momento, la Cooperativa decide cambiar los volúmenes de madera de la venta para Guitarras Gibson aumentándola aproximadamente en 5,000 PT, reduciendo esta cantidad de la madera originalmente destinada a Milworks (Artículo 102 LFAPVS).

En el siguiente cuadro se presenta un resumen de esta redistribución de volúmenes.

[5] Fuente: Expediente de la Venta Local. No. RBRP-006/2008. ICF. RBRP.

Cuadro 4. Redistribución de madera aserrada por la Cooperativa[6]

Industria	Volumen inicial		Volumen final		Diferencia PT
	PT	m³	PT	m³	
Guitarras Gibson	3,087.5	17.5	8,189.60	42.14[7]	5,102.10
Milworks International	15,405.10	74.39	10,303.00	49.75[8]	
TOTAL	**18,492.6**	**91.89**	**18,492.60**	**91.89**	

Se utilizaron las mismas facturas emitidas originalmente (11881 a 11885), seleccionando las facturas que mejor se ajustaban a los 10,000 PT que se transportarían a Milworks International, finalmente utilizando las facturas 11883 y 11884. Conscientes de tal situación y el eminente riesgo de acciones legales, el Jefe de la ZPC del Atlántico y el técnico de la SZPC elaboraron una autorización[9] en la que aclarara a otras autoridades esta situación del cambio del vehículo y los productos forestales transportados.

Entonces, para el transporte terrestre de esta madera desde el Muelle de cabotaje de La Ceiba hacia Milworks International ubicada en San Pedro Sula, Cortés, se utilizó el vehículo tipo cabezal, marca Freightliner, color blanco, placas No. AAL1921.

El 17 de abril de 2009, en un operativo en la ciudad de Tela, el Ministerio Público detiene este vehículo para su control y procede al decomiso del mismo y de la madera de caoba, ya que se encontraron indicios de irregularidades en cuanto a las dimensiones de la madera que transportaba.

[6] Fuente: Expediente de la Venta Local. No. RBRP-006/2008. ICF. RBRP.
[7] De acuerdo a la conversión de utilizada en las mismas facturas correspondientes (3,087.5/17.5= 176.428)
[8] De acuerdo a la conversión de utilizada en las mismas facturas correspondientes (15,405.1/74.39= 207.08)
[9] Ver Anexo No. 1

Mapa 1. Recorrido de la madera de la Venta Local No. RBRP-006/2008 desde el sitio de aprovechamiento, el decomiso y los de comercio.[10]

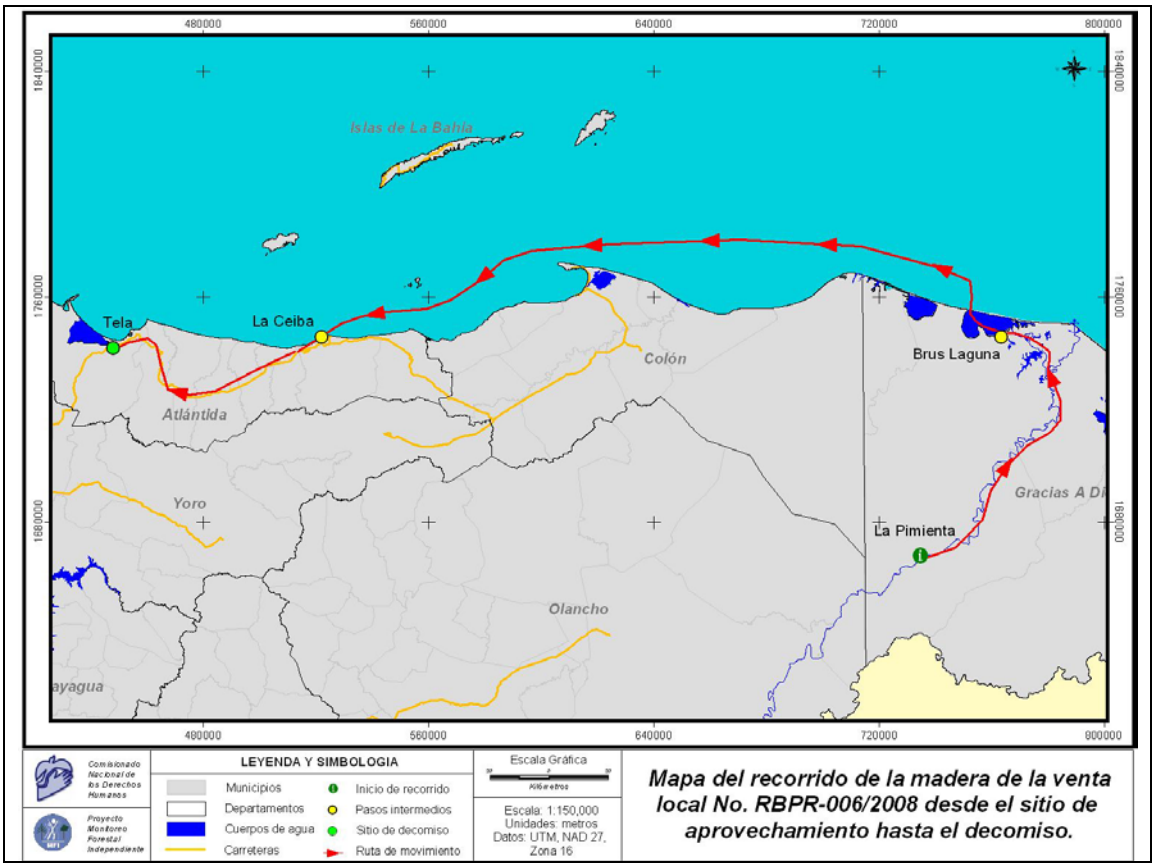

5.2.4 Acciones realizadas por el Ministerio Público

Cumpliendo a lo establecido en la LFAPVS referente al transporte de productos y sub productos forestales, el Ministerio Público de Tela procedió al decomiso de los productos o sub-productos forestales transportados[11], equipos, instrumentos, y medios de transporte utilizados[12] y a iniciar la investigación correspondiente a fin de verificar su legítima procedencia.

- **Decomiso del vehículo y el producto forestal (madera)**

El Abog. Carlos Eduardo Ramos, Fiscal en Tela, Atlántida dirigió este operativo en el que midieron algunas piezas que transportaba el vehículo y detectaron que no concordaban con lo que se indicaba en las facturas, iniciando las diligencias

[10] Fuente propia. CONADEH. 2009.
[11] Artículo 104, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto 097-2008.
[12] Artículo 106, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto 097-2008.

pertinentes. De acuerdo a la LFAPVS en estos casos procede el decomiso del producto forestal y los vehículos de transporte[13].

Imagen 2. Se observa el vehículo que transportaba la madera desde La Ceiba a San Pedro Sula. Fuente: CONADEH, 2009.

- **Análisis de la madera transportada**

De acuerdo a los análisis realizados por el Ministerio Público la madera de caoba aserrada que se transportaba en este vehículo, presentaba inconsistencias en la documentación para acreditar su legalidad; específicamente en el número de piezas y sus dimensiones, de acuerdo a la guía de movilización la cual no concordaba con que se estaba transportando, así como tampoco no coincidía el volumen.

[13] Ver Anexo No. 2

Imagen 3. Madera decomisada que fue puesta en depósito en el 4to. Batallón de Tela, Atlántida. Fuente: CONADEH. 2009.

De acuerdo al peritaje realizado por técnicos especializados del Ministerio Público liderado por el Ing. Mauricio Echeverría[14], se comparó la cantidad de piezas y las dimensiones de la madera de las facturas y la que se transportaba en el vehículo, encontrándose que únicamente coincidían 46 piezas de madera, con un volumen de 817,92 pies tablares con la madera transportada.

Cuadro 5. Comparación de los datos de las facturas autorizadas y el Inventario realizado por el Ministerio Público[15]

Descripción	Cantidad piezas	Volumen (PT)
• Madera que coincide con las facturas	46	817.92
• Madera que no coincide (no está facturada o está facturada y no se encontró)	715	9,325.41
Total	**761**	**10,143.33**

[14] Ver Anexo No. 3
[15] Fuente: Información de las facturas y datos del inventario realizado por el MP.

5.3 Implicaciones

La improvisación de parte de personal del ICF y la Cooperativa Agroforestal Yabal Ingnika en cuanto a los cambios en la madera a transportar y no documentados en las guías de movilización correspondientes, han implicado diversos aspectos que se hubieran evitado con el establecimiento de procedimientos claros, precisos y de conocimiento de los diferentes actores en este caso. A continuación exponemos algunas de estas implicaciones.

5.3.1. Económicas

Este estudio de caso, ha implicado un significativo impacto económico en este proceso que asciende a más de Lempiras 185,000.00, a diferentes actores, en especial a la Cooperativa Yabal Ingnika:

- **Directas:**
  - ✓ La Cooperativa Yabal Ingnika, desde el 17 de abril ha incurrido en gastos (no contemplados) por el orden de unos Lempiras 1,000.00 diarios (unos US$ 52.93[16]) por concepto de alimentación y alojamiento de las personas que están tratando de solventar la situación presentada; sin tomar en cuenta otros gastos relacionados: traslado a Tegucigalpa para reuniones con Fiscales del Ministerio Púbico y otras autoridades, la alimentación y alojamiento aproximadamente unos Lempiras 5, 000.00.
  - ✓ El vehículo que transportaba esta madera y que fue decomisado por el Ministerio Publico, ha dejado de percibir ingresos por el orden de unos Lempiras 5, 000.00 diarios.

- **Indirectas**
  - ✓ Varios miembros de la cooperativa Yabal Ingnika permanecieron por más de una semana fuera de sus lugares donde viven, por lo que dejaron de trabajar y de producir sustento para sus familias.
  - ✓ Otras personas de la comunidad que apoyan a la cooperativa han dejado de realizar labores de aprovechamiento forestal.
  - ✓ Los costos en las diligencias e investigaciones realizadas para esclarecer este caso, tanto del ICF, Ministerio Público, CONADEH y otras organizaciones.
  - ✓ Industrias que no recibieron su producto en el tiempo establecido, lo que ocasionó pérdidas para en su producción.

[16] Tasa de cambio oficial : 1 US$ = 18.89 Lempiras

5.3.2. Legales.

- **Madera decomisada.**

Como ya se ha mencionado anteriormente, la madera de caoba decomisada por el Ministerio Público en la ciudad de Tela, es de procedencia legal y corresponde a la Cooperativa Yabal Ingnika, lo cual queda demostrado en este estudio.

- **Transporte.**

En consecuencia a lo anterior, la madera es de procedencia legal, ya que cuenta con su respectivo Plan de Manejo, Plan Operativo Anual y la venta local legalmente autorizada y siguieron los trámites legales correspondientes.

Tal como lo establece la LFAPVS los únicos documentos autorizados para el transporte de madera son la guía de movilización y la factura codificada. Por lo que la emisión de la autorización para el transporte de madera firmada, por el Jefe de Zona de Producción y Conservación del Atlántico y el técnico podrían implicar el delito de abuso de autoridad de parte de estos empleados públicos.

En efecto, el Art. 349 del Código Penal tipifica como abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos el dictar o ejecutar "*resoluciones u órdenes contrarias a la Constitución o a las leyes*", como es el caso examinado en este informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones del Monitoreo Forestal Independiente sobre este estudio son las siguientes:

1. La madera transportada y decomisada por el Ministerio Público objeto de este estudio es de procedencia legal, ya que procede de bosque nacional bajo manejo ubicado en la zona de amortiguamiento de la Reserva del Hombre Biosfera del Río Plátano y asignado a la Cooperativa Agroforestal Yabal Ingnika Limitada.

2. El Ministerio Público ha actuado de acuerdo a lo establecido en la LFAPVS, ya que al encontrarse realizando operativos detuvieron al vehículo cargado con madera de caoba, que aunque portada las guías de movilización emitidas por el ICF (Zona de Conservación Biosfera del Río Plátano), sus datos de volumen no coincidían con la madera que transportaba.

3. El ICF (Zona de Producción y Conservación del Atlántico), avaló la decisión de modificar el volumen que venía con destino a Milworks

International de San Pedro Sula, pero no orientó adecuadamente a la cooperativa, quienes se han visto afectados y desincentivados por la situación en la que fueron involucrados.

4. La falta de claridad en los procedimientos para este tipo de casos, que son comunes en los aprovechamientos realizados en la ZPC de la RBRP y la ZPC del Atlántico ha llevado a considerables pérdidas económicas por parte de la Cooperativa Agroforestal Yabal Ingnika Limitada y otros actores vinculados a este caso.

En consideración a estas conclusiones el Monitoreo Forestal Independiente hace las siguientes recomendaciones:

1. El Ministerio Público deberá devolver a sus propietarios el vehículo y los productos forestales decomisados a la Cooperativa Agroforestal Yabal Ingnika, ya que se ha demostrado la legalidad de los mismos.

2. El ICF deberá establecer procedimientos sobre este tipo de situaciones, en el que productos forestales tengan que transportarse y comercializarse en ZPC diferentes por lo que se deberá establecer procedimientos claros, precisos y de conocimiento de los diferentes actores de cómo se actuará entre las ZPC involucradas.

7 GLOSARIO DE TERMINOS

Bosque Nacional
Es el bosque que pertenece al Estado y que es tutelado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

Factura autorizada por ICF
Es el documento oficial, autorizado por el ICF, requerido para el transporte y la comercialización de productos y subproductos forestales.

Productos forestales
Son los bienes directos que se aprovechan del bosque; incluyéndose los siguientes: madera en rollo, madera aserrada, postes, pilotes, durmientes, y aquellos derivados de la industria forestal, y otros que agreguen valor agregado en la cadena productiva.

Plan de Manejo Forestal (PMF)
Es un documento técnico que contiene los lineamientos de manejo forestal a aplicar a un área de bosque en particular. Es la herramienta de planificación técnica que regula el uso y aprovechamiento racional de los bosques.

Plan Operativo Anual (POA)
Documento técnico que contiene el desglose detallado de las actividades y tratamientos silvícolas a aplicar a un área boscosa en particular en el periodo de un año.

Prórroga de venta local de madera
Prolongación de tiempo para que puedan realizarse las diferentes actividades de aprovechamiento forestal en el POA autorizado, cuando se justifiquen debidamente las causas del retraso.

8 ANEXOS

ANEXO 1. Autorización del Jefe de la ZPC de Atlántida para el transporte de la madera.

INSTITUTO DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE
ICF
SERVIMOS POR NATURALEZA

AUTORIZACIÓN

El Suscrito Director de La Zona de Producción y Conservación Forestal del Atlántico, dependiente del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que le otorga la Ley Forestal vigente y el Decreto Ley 98-2007, **AUTORIZA** al Señor: **Armando Rosales con No. de identidad 1501-1955-00112**, para que pueda transportar la cantidad de 10,303.00 Pies Tablares (57.23 m³) de madera de la especie: **Caoba del Atlántico**, la misma se moverá del muelle de cabotaje en el municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, hasta la industria Milwork International localizada en ZIP-Calpules del municipio de San Pedro Sula, Cortes.

La madera transportada corresponde a las facturas con No.11883 conteniendo un volumen de 3449.4 P.T y la No.11884 con un volumen de 6853.6 P.T. (Total 10,303.00 Pies Tablares).

La madera será transformada en puertas y ventanas, por lo que al terminar su elaboración será exportada al exterior.

La madera será transportada el día 17 de abril del 2009, en el vehículo tipo cabezal marca Freightliner, color blanco con guardafangos color rojo vino, con placas No. AAL 1921 y rastra con placas RB 1256, cuyo conductor responde al nombre de Carlos Roberto Munguía con No. de identidad 0101-1977-01218.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se firma la presente a los dieciséis días del mes de Abril del 2009.

Nota: La presente autorización vence el día: 17 de Abril del 2009.

Ing. Dany Hernández
Técnico Supervisor

Ing. Manuel Rosa Pérez
Director Zona de Producción
Y Conservación del Atlántico

Copia: archivo

ANEXO 2. Acta de decomiso

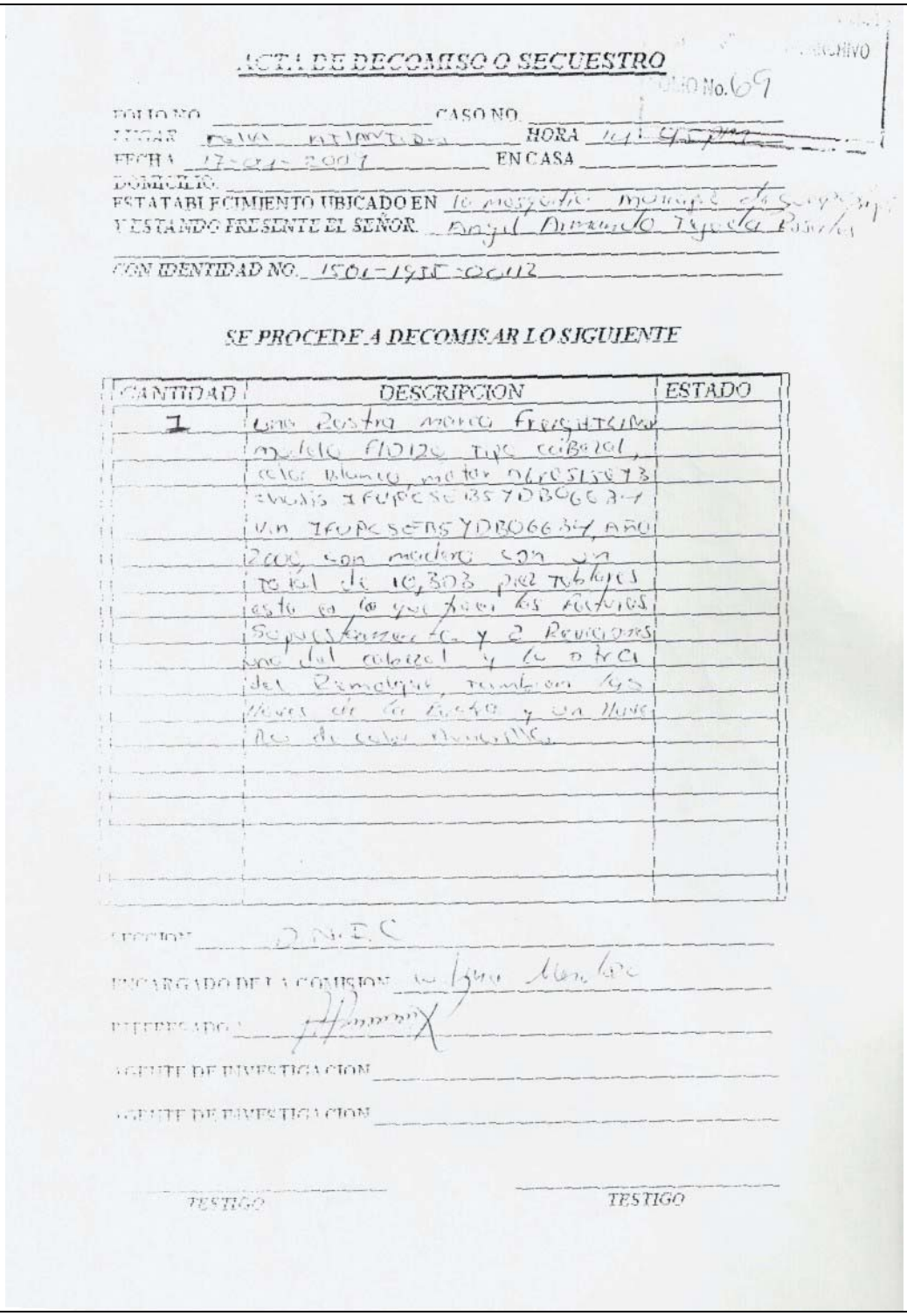

ACTA DE DECOMISO O SECUESTRO

FOLIO No. 69

FOLIO NO. _____ CASO NO. _____

LUGAR Aguas Atlantidas HORA 14:45 pm

FECHA 17-04-2009 EN CASA _____

DOMICILIO _____

ESTA TABLECIMIENTO UBICADO EN la mosquitia municipio de Guayabo

Y ESTANDO PRESENTE EL SEÑOR Angel Armando Tejeda Rosales

CON IDENTIDAD NO. 1501-1955-00112

SE PROCEDE A DECOMISAR LO SIGUIENTE

CANTIDAD	DESCRIPCION	ESTADO
1	Una Rastra marca Freightliner modelo FLD120 tipo cabezal, color blanco, motor 0Gre515673 chasis 1FUPCSEB5YDB06634 vin 1FUPCSEB5YDB06634, año 2000, con madera con un total de 10,303 pies tablares esta en lo que traen las facturas supuestamente y 2 Revisiones una del cabezal y la otra del Remolque, tambien las llaves de la Rastra y un llavero de color amarillo.	

SECCION D.N.E.C

ENCARGADO DE LA COMISION [illegible]

INTERESADO [illegible]

AGENTE DE INVESTIGACION _____

AGENTE DE INVESTIGACION _____

TESTIGO _____ TESTIGO _____

ANEXO 3. Peritaje realizado a la madera decomisada por el Ministerio Público

MEMORANDO

UTA / FEMA 013-2009 LA CEIBA.
FISCALIA ESPECIAL DEL AMBIENTE.
REGION DEL LITORAL ATLANTICO

PARA : **ABOGADO: CARLOS RAMOS**
COORDINADOOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
TELA ATLANTIDA

DE : *ING. CARLOS MAURICIO ECHEVERRIA*
TECNICO DE LA FISCALIA
DEL AMBIENTE LA CEIBA.

ASUNTO : **PERITAJE REALIZADO**
Caso: Decomiso De Madera De Caoba Con Procedencia De El Sitio La Pimienta Wanpusirpi

FECHA : 22 ABRIL DEL 2009

De la manera más atenta me dirijo a usted para remitirle el peritaje de la madera de la especie caoba realizado el día lunes 20 de abril en el destacamento del cuarto Batallón de Infantería ubicado en la ciudad de Tela Atlántida.
El peritaje se realizado conjuntamente con personal de inspecciones oculares de La Dirección Nacional de investigación Criminal y su persona como representante de la Fiscalia de la ciudad de Tela Atlántida.
El procedimiento que se realizo fue bajar la madera de la rastra y medir cada pieza luego se tabularon los datos realizando comparaciones con la factura donde se obtuvieron lo siguientes resultados:

- Valor no Facturado **(F)** es la madera que se pereció que venia en la rastra y no estaba en la facturas siendo un total de madera no facturada de **4,757.33 pies tablares en 301 piezas de madera de la especie caoba.**
- Valor no encontrado **(C)** es la madera facturada que según factura aparece una cantidad y en el peritaje físico aparece menos de lo facturado. El total de pies tablares de valor no encontrado es de **4,559.083** pies tablares
- Valor encontrado **(V)** es la madera que si coincide lo facturado con el peritaje realizado por la Fiscalia la cantidad de pies tablares que coincide es de **817.9** pies tablares

El total de pies tablares que arrojo el peritaje físico realizado a lo transportado por la rastra es de **10,032** pies tablares de madera de caoba. Los cuales se encuentran en el destacamento del cuarto Batallón de Infantería. Adjunto el peritaje y comparaciones de lo facturado en las facturas 11883,11884 emitidas por personal de la Biosfera del Rio Plátano.

☐ UTA / FEMA LA CEIBA.
☐ FEMA TEGUCIGALPA.

COMPARACION DE MADERA PERCIADA LO TRASPORTADO POR LA RASTRA Y FACTURAS MADERA CON PROCEDENCIA DEL SITIO LA PIMIENTA WANPUSIRPI GRACIAS A DIOS

PIESAS	PIES TABLARES		
301	4.757,333333	F	VALOR NO FACTURADO
414	4.559,083333	C	VALOR NO ENCONTRADO
46	817,916667	V	VALOR ENCONTRADO
761	10.134,333333	TOTALES	

DATOS SEGÚN PERITAJE FISICO					DATOS SEGÚN FACTURA 11883,11884					COMPARACION	
Nº PIEZAS	DIMENSIONES			PIES TABLARES	Nº PIEZAS	DIMENSIONES			PIES TABLARES	PIEZAS	PIES TABLARES
9	5	6	8	180	13	5	6	8	260	4	C) 80
4	5	5	9	75	0	0	0	0	0	4	F) 75
12	5	6	9	270	0	0	0	0	0	12	F) 270
4	5	5	6	50	3	5	5	6	37,5	1	F) 12,5
7	5	6	6	105	6	5	6	6	90	1	F) 15
1	5	8	8	26,66666667	1	5	8	8	26,66666667	0	V
2	5	5	7	29,16666667	2	5	5	7	29,16666667	0	V
4	5	5	8	66,66666667	5	5	5	8	83,33333333	1	C) 16,6666666666667
1	5	8	5	16,66666667	1	5	8	5	16,66666667	0	V
1	5	6	10	25	0	0	0	0	0	1	F) 25
4	5	7	5	58,33333333	1	5	7	5	14,58333333	3	F) 43,75
3	5	5	5	31,25	2	5	5	5	20,83333333	1	F) 10,4166666666667
4	5	7	9	105	0	0	0	0	0	4	F) 105
7	5	7	8	163,3333333	4	5	7	8	93,33333333	3	F) 70
1	5	7	3	8,75	0	0	0	0	0	1	F) 8,75
2	5	6	4	20	0	0	0	0	0	2	F) 20
2	5	5	10	41,66666667	0	0	0	0	0	2	F) 41,6666666666667
1	5	8	10	33,33333333	0	0	0	0	0	1	F) 33,3333333333333
1	5	10	5	20,83333333	1	5	10	5	20,83333333	0	V
2	5	6	5	25	5	5	6	5	62,5	3	C) 37,5
1	5	7	10	29,16666667	0	0	0	0	0	1	F) 29,1666666666667
3	5	6	7	52,5	4	5	6	7	70	1	C) 17,5
1	5	10	8	33,33333333	0	0	0	0	0	1	F) 33,3333333333333
1	5	5	10	20,83333333	0	0	0	0	0	1	F) 20,8333333333333
1	5	7	7	20,41666667	1	5	7	7	20,41666667	0	V
1	5	8	7	23,33333333	1	5	8	7	23,33333333	0	V
				0					0	0	V
9	4	8	8	192	16	4	8	8	341,3333333	7	C) 149,333333333333
15	4	4	9	180	0	0	0	0	0	15	F) 180
8	4	5	7	93,33333333	9	4	5	7	105	1	C) 11,6666666666667
20	4	5	9	300	0	0	0	0	0	20	F) 300
13	4	6	7	182	14	4	6	7	196	1	C) 14
10	4	6	5	100	12	4	6	5	120	2	C) 20
1	4	8	4	10,66666667	0	0	0	0	0	1	F) 10,6666666666667
11	4	5	6	110	8	4	5	6	80	3	F) 30
6	4	4	5	40	8	4	4	5	53,33333333	2	C) 13,3333333333333
28	4	6	8	448	32	4	6	8	512	4	C) 64
23	4	6	9	414	0	0	0	0	0	23	F) 414
7	4	5	5	58,33333333	10	4	5	5	83,33333333	3	C) 25
1	4	13	10	43,33333333	0	0	0	0	0	1	F) 43,3333333333333
5	4	7	5	58,33333333	6	4	7	5	70	1	C) 11,6666666666667
17	4	7	8	317,3333333	17	4	7	8	317,3333333	0	V
6	4	5	10	100	0	0	0	0	0	6	F) 100
21	4	5	8	280	25	4	5	8	333,3333333	4	C) 53,3333333333334
10	4	4	8	106,6666667	13	4	4	8	138,6666667	3	C) 32
7	4	6	10	140	0	0	0	0	0	7	F) 140
10	4	6	6	120	15	4	6	6	180	5	C) 60
4	4	4	6	32	4	4	4	6	32	0	V
4	4	8	6	64	6	4	8	6	96	2	C) 32

1	4	10	5	16,66666667	2	4	10	5	33,33333333	1	C) 16,6666666666667
4	4	7	6	56	10	4	7	6	140	6	C) 84
7	4	7	7	114,3333333	9	4	7	7	147	2	C) 32,6666666666667
2	4	9	8	48	9	4	9	8	216	7	C) 168
10	4	7	9	210	0	0	0	0	0	10	F) 210
2	4	8	5	26,66666667	1	4	8	5	13,33333333	1	F) 13,3333333333333
4	4	4	7	37,33333333	6	4	4	7	56	2	C) 18,6666666666667
1	4	9	6	18	4	4	9	6	72	3	C) 54
2	4	6	4	16	0	0	0	0	0	2	F) 16
2	4	8	7	37,33333333	6	4	8	7	112	4	C) 74,6666666666667
1	4	4	3	4	0	0	0	0	0	1	F) 4
2	4	4	4	10,66666667	0	0	0	0	0	2	F) 10,6666666666667
1	4	9	5	15	3	4	9	5	45	2	C) 30
2	4	8	9	48	0	0	0	0	0	2	F) 48
1	4	11	7	25,66666667	0	0	0	0	0	1	F) 25,6666666666667
1	4	12	8	32	0	0	0	0	0	1	F) 32
1	4	7	10	23,33333333	0	0	0	0	0	1	F) 23,3333333333333
1	4	9	9	27	0	0	0	0	0	1	F) 27
1	4	12	6	24	0	0	0	0	0	1	F) 24
1	4	9	7	21	0	0	0	0	0	1	F) 21

13	3	5	7	113,75	17	3	5	7	148,75	4	C) 35
9	3	5	6	67,5	15	3	5	6	112,5	6	C) 45
16	3	6	9	216	0	0	0	0	0	16	F) 216
18	3	5	8	180	32	3	5	8	320	14	C) 140
9	3	7	5	78,75	0	0	0	0	0	9	F) 78,75
5	3	4	6	30	6	3	4	6	36	1	C) 6
19	3	5	9	213,75	0	0	0	0	0	19	F) 213,75
7	3	6	5	52,5	107	3	6	5	802,5	100	C) 750
1	3	9	7	15,75	0	0	0	0	0	1	F) 15,75
30	3	6	8	360	139	3	6	8	1668	109	C) 1308
5	3	5	5	31,25	13	3	5	5	81,25	8	C) 50
17	3	7	7	208,25	0	0	0	0	0	17	F) 208,25
6	3	4	9	54	0	0	0	0	0	6	F) 54
6	3	4	8	48	14	3	4	8	112	8	C) 64
27	3	7	8	378	0	0	0	0	0	27	F) 378
5	3	8	6	60	14	3	8	6	168	9	C) 108
1	3	7	6	10,5	5	3	7	6	52,5	4	C) 42
8	3	6	7	84	23	3	6	7	241,5	15	C) 157,5
5	3	4	7	35	14	3	4	7	98	9	C) 63
1	3	8	7	14	1	3	8	7	14	0	V
1	3	11	8	22	0	0	0	0	0	1	F) 22
10	3	7	9	157,5	0	0	0	0	0	10	F) 157,5
8	3	10	8	160	0	0	0	0	0	8	F) 160
1	3	4	10	10	0	0	0	0	0	1	F) 10
15	3	8	8	240	26	3	8	8	416	11	C) 176
2	3	9	6	27	7	3	9	6	94,5	5	C) 67,5
1	3	9	9	20,25	0	0	0	0	0	1	F) 20,25
6	3	8	5	60	7	3	8	5	70	1	C) 10
4	3	4	5	20	15	3	4	5	75	11	C) 55
1	3	3	7	5,25	5	3	3	7	26,25	4	C) 21
4	3	6	6	36	12	3	6	6	108	8	C) 72
4	3	7	4	28	0	0	0	0	0	4	F) 28
3	3	6	4	18	0	0	0	0	0	3	F) 18
3	3	10	9	67,5	0	0	0	0	0	3	F) 67,5
2	3	10	5	25	3	3	10	5	37,5	1	C) 12,5
1	3	5	4	5	0	0	0	0	0	1	F) 5
2	3	4	4	8	0	0	0	0	0	2	F) 8
2	3	5	10	25	0	0	0	0	0	2	F) 25
1	3	12	6	18	3	3	12	6	54	2	C) 36

5	3	9	8	90
1	3	10	6	15
9	3	8	9	162
1	3	13	6	19,5
4	3	11	9	99
1	3	11	7	19,25
5	3	7	10	87,5
1	3	12	7	21
1	3	6	10	15
1	3	8	10	20
				0
2	2	3	9	9
1	2	5	6	5
1	2	11	10	18,33333333
1	2	6	8	8
1	2	5	8	6,666666667
				0
4	6	6	5	60
4	6	7	6	84
1	7	7	6	24,5
1	6	8	6	24
2	6	7	8	56
1	6	7	5	17,5
2	6	8	5	40
1	6	8	4	16
3	6	6	7	63
1	6	8	8	32
2	6	6	8	48
2	6	6	6	36
701				10032

15	3	9	8	270
1	3	10	6	15
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
2	3	11	7	38,5
0	0	0	0	0
1	3	12	7	21
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
				0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
1	2	6	8	8
2	2	5	8	13,33333333
				0
4	6	6	5	60
4	6	7	6	84
0	0	0	0	0
1	6	8	6	24
0	0	0	0	0
1	6	7	5	17,5
2	6	8	5	40
0	0	0	0	0
2	6	6	7	42
0	0	0	0	0
2	6	6	8	48
3	6	6	6	54
1	2	3	6	3
1	5	8	6	20
5	3	8	7	70
1	2	5	7	5,833333333
1	2	4	7	4,666666667
1	2	6	7	7
2	3	10	7	35
1	2	7	7	8,166666667
1	4	10	7	23,33333333
1	3	12	7	21
1	2	11	8	14,66666667
3	2	4	8	16
3	2	8	8	32
1	2	9	8	12
1	2	7	8	9,333333333
1	4	10	8	26,66666667
3	3	9	5	33,75
2	2	3	5	5
1	6	5	5	12,5
2	5	5	5	20,83333333
1	2	8	5	6,666666667
2	2	7	5	11,66666667
1	7	7	5	20,41666667
6	3	3	6	27
1	4	11	6	22
2	2	6	6	12
1	5	4	6	10
1	7	6	6	21
				10.345,25

10	C) 180
0	V
9	F) 162
1	F) 19,5
4	F) 99
1	C) 19,25
5	F) 87,5
0	V
1	F) 15
1	F) 20
0	V
2	F) 9
1	F) 5
1	F) 18,3333333333333
0	V
1	C) 6,66666666666667
0	V
0	V
0	V
1	F) 24,5
0	V
2	F) 56
0	V
0	V
1	F) 16
1	F) 21
1	F) 32
0	V
1	C) 18
700	
1	
5	
1	
1	
1	
2	
1	
1	
1	
1	
3	
3	
1	
1	
1	
3	
3	
1	
1	
1	
3	
2	
1	
2	
1	
2	
1	